

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

Resolución No. 3

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Desconcentrado de la Administración Central del Estado, creada mediante el artículo No. 35 de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), quienes suscriben la presente acta en el domicilio de la DGCP, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes esquina Manuel Rodríguez Objío, del sector de Gazcue, de esta ciudad, siendo las diez de la mañana (10:00 am) iniciado el acto, manifestando su Presidente que el mismo tiene por objeto: Decidir el procedimiento a utilizar para contratar los servicios de *“Renovación de licencias y soporte de mantenimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

VISTO: El requerimiento de compra emitido por el Departamento de Tecnología de la Información de la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La certificación de existencia de fondos de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), emitida por la Encargada del Departamento Administrativo-Financiero de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe pericial de fecha primero (01) de octubre de dos mil dieciséis (2016) que recomienda la contratación de una empresa que provea los servicios de *“Renovación de licencias y soporte de mantenimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

AN
LPA
S.M.C.
A.

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, es una dependencia del Ministerio de Hacienda; creada por la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación, promulgado en fecha doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014), mediante Decreto No. 490-07.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de las disposiciones del artículo No. 35 de la Ley No. 340-06, funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que así también, la Dirección General de Contrataciones Públicas funge como administradora del portal de compras y contrataciones públicas, que debe aglutinar todos los procesos de adquisiciones generados por las instituciones.

CONSIDERANDO: Que durante el período 2012-2015 contrataciones públicas realizó inversiones significativas en el área de tecnología de la información, destinadas a satisfacer las siguientes necesidades: Renovación y Ampliación plataforma de estaciones de trabajo, ampliación de estaciones de impresión, Automatización de Procesos, Renovación Infraestructura de Comunicaciones, Procesamiento y Almacenamiento y adquisición de licenciamiento de infraestructura y de herramientas de ofimática.

CONSIDERANDO: Que durante el año 2014 esta plataforma fue expandida para atender a los nuevos requerimientos de capacidad y de soluciones tecnológicas.

CONSIDERANDO: Que durante el año 2015, continuaron los esfuerzos de automatización embarcándonos en la 2da fase del proyecto de Gobernabilidad de Tecnología de la Información, automatización de procesos y en particular se ha puesto en funcionamiento el piloto del Portal Transaccional, con la proyección de entrar en producción total el 1er trimestre del 2017.

CONSIDERANDO: Que el Portal Transaccional vendrá a ser el Pilar del Sistema Nacional de Compras Públicas, que permita la interacción de los diferentes actores del mismo - Compradores, Proveedores y Organismos de Control - mediante una sola herramienta donde las instituciones puedan publicar sus necesidades de forma transparente y eficiente,

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

y los proveedores puedan acceder de forma democrática y sin trabas a las oportunidades de negocio que representan las compras públicas.

CONSIDERANDO: Que como parte de las novedades del Portal Transaccional, los proveedores podrán presentar ofertas en línea reduciendo los costos relacionados con el proceso y las trabas que generan las distancias. La sociedad civil tendrá un medio de libre acceso para el control social, donde podrá conocer de manera ágil y transparente en que se invierten los fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2010, fruto de los compromisos asumidos en la Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC), del acuerdo firmado con Transparencia Internacional, de las recomendaciones emanadas de la evaluación PEFA y de la evaluación realizada al SNCP bajo la metodología OCDE-DAC, se traza como elemento central la puesta en funcionamiento del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que el despliegue del nuevo Portal Transaccional requiere de la instalación y configuración de dicha plataforma tecnológica para que pueda soportar todos los parámetros del nuevo sistema de compras públicas.

CONSIDERANDO: Que estos proyectos requieren que el departamento de tecnología posea las capacidades que le permitirán ejecutar los mismos y tener licenciamiento y mantenimiento actualizado de cara a garantizar la sostenibilidad en el tiempo.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido se hace necesario que esta Dirección General de Contrataciones Públicas contrate los servicios de *“Renovación de licencias y soporte de mantenimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el Departamento de Tecnología de la Información, solicitó a este Comité de Compras y Contrataciones, la contratación de los servicios de *“Renovación de licencias y soporte de mantenimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que en el referido informe técnico, el Departamento de Tecnología de la Información establece que: *“Es necesario adquirir lo siguiente: 1) Renovar los servicios de mantenimiento de las licencias de virtualización, software de respaldo y softwares relacionados con el Chassis de Blade HP C7000; 2) Renovación del soporte de las licencias del software de Respaldo*

D.
A.
M.
S.M.C.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Symantec Backup Exec; 3) Renovación del Soporte Anual del Sistema de Turnos Citas y Encuestas EFlow; 4) Renovación de los servicios Firewall Fortigate 100D existente; 5) Renovación licencias Watchguard; 6) Renovar el soporte del software de central telefónica."

CONSIDERANDO: Que en adición a lo anterior, el informe técnico establece lo siguiente: *"Recomendamos que estas necesidades sean adquiridas mediante un proceso de excepción dirigido a los proveedores que tienen la representación para suplir estas expansiones"*.

CONSIDERANDO: Que tal y como el informe técnico, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer la contratación de los servicios de *"Renovación de licencias y soporte de mantenimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas"*, es imperativo que el procedimiento esté dirigido a los proveedores exclusivos que tengan las capacidades de satisfacer los requisitos del Departamento de Tecnología de la Información de esta Dirección General.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5) del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, establece: *"Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas"*.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de aplicación No. 543-12 todos los demás casos de excepción: *"se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 4 numeral 4) del Reglamento de aplicación No. 543-12 Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la *certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad*

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de aplicación No. 543-12, dispone: "*Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad*".

CONSIDERANDO: Que según el informe técnico, se trata de una renovación de licencias y soportes a los equipos existentes, por lo que este Comité de Compras y Contrataciones coincide con el Departamento de Tecnología de la Información de esta Dirección General, de que dicho informe es el documento justificativo para el uso del procedimiento por exclusividad.

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR como al efecto RECOMIENDA la contratación de los servicios de "Renovación de licencias y soporte de mantenimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas", utilizando el procedimiento de exclusividad, dispuesto en el párrafo único numeral 3) artículo 6 de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones por la Ley No. 449-06 y el numeral 4) artículo No. 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con el inicio de la contratación en virtud de los parámetros indicados en la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

David Aponte

LIC. DAVID ALEXANDER APONTE GILBERT

Analista Legal

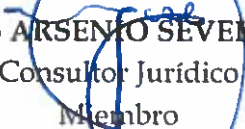
En representación de la **DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS**

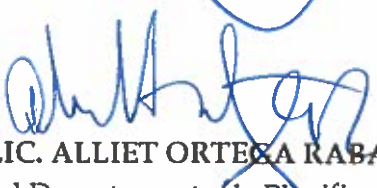
Directora General

Presidente del Comité

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"


LIC. LUCRECIA RAMIREZ BAUTISTA
Encargada Administrativa Financiera
Miembro


LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO GOMEZ
Consultor Jurídico
Miembro


LIC. ALLIET ORTEGA RABASSA
Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo
Miembro


LIC. SYLVANA MARTE DE LA CRUZ
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información
Miembro